

# EL TRABAJO

EN LA

## PENITENCIARÍA NACIONAL

DE

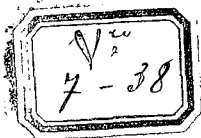
## BUENOS AIRES

- 
- I.—Discurso del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna, en el acto inaugural de la Exposición de la industria de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (22 de mayo de 1927).
  - II.—Discurso del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Dr. Eusebio Gómez, en el mismo acto.
  - III.—La organización industrial de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.
  - IV.—Creación de nuevos talleres, mejoras y modificaciones en los existentes, durante los años 1923 a 1927.



BUENOS AIRES

1927



F 9 3 27  
17974



# EL TRABAJO

EN LA

## PENITENCIARÍA NACIONAL

DE

### BUENOS AIRES

---

- I.—Discurso del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Antonio Sagarna, en el acto Inaugural de la Exposición de la Industria de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (22 de mayo de 1927).
- II.—Discurso del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Dr. Eusebio Gómez, en el mismo acto.
- III.—La organización industrial de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.
- IV.—Creación de nuevos talleres, mejoras y modificaciones en los existentes, durante los años 1923 a 1927.



BUENOS AIRES

1927

DISCURSO  
DEL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DR. ANTONIO SAGARNA  
EN EL ACTO INAUGURAL DE LA EXPOSICIÓN  
DE LA INDUSTRIA DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL  
DE BUENOS AIRES (22 DE MAYO DE 1927)

*Señores:*

Ante todo agradezco vivamente, en nombre del Poder Ejecutivo de la Nación, a la Unión Industrial Argentina y, en primer término, a su digno y esforzado Presidente, la valiosa contribución, generosa y patriótica, que nos ha prestado para que pudiera celebrarse en las mejores condiciones posibles esta exposición de trabajos realizados en la Penitenciaría Nacional y que revelan cuánto esfuerzo inteligente y eficaz se esconde tras los muros del establecimiento que, para muchos argentinos, acaso represente sólo un lugar sombrío de penitencia, de rigores inhumanos, de desvinculación con el mundo normal. La Unión Industrial, en la que la visión clara de Dávila, Pellegrini y otros optimistas, puso tantas esperanzas para el país, presta hoy una nueva y valiosa colaboración al Estado, que cuando descansa en bases democráticas y es servido por sus funcionarios con lealtad, es colaboración al mejor servicio social. Y aquí me place recordar una feliz coincidencia: en 1878, el Director Don Enrique O'Gormann, solicitó del Gobierno de la Provincia, que se diera preferencia a los paños de fabricación nacional para la confección de trajes que se realizaría en

el establecimiento, como acto de fomento, de estímulo, de solidaridad en el progreso nacional. A través de media centuria, la Industria Nacional, representada por esta vigorosa Asociación, retribuye aquel gesto prestando el amparo de su local, de su prestigio y de su buena voluntad para que la Penitenciaría demuestre al pueblo lo que hace en beneficio económico y moral de los penados, del Estado y de la Sociedad.

El 50.º aniversario de la Penitenciaría Nacional nos encuentra satisfechos a los que, directa o indirectamente, tenemos la responsabilidad de su funcionamiento y rendimiento, por la forma cómo hemos cumplido con los deberes inherentes y cómo hemos respondido a las esperanzas cifradas por las leyes, por la justicia y por la sociedad.

Hago, así, un poco enfáticamente, esta manifestación, porque la puedo documentar en una, como rendición de cuentas que, de consuno, haremos con el señor Director, en quien confluyen la iniciativa, la perseverancia y la realización de los progresos alcanzados.

Los estadistas que mandaron construir nuestro primer penal — Castro y Malaver — con ser grande su previsión, no habrán podido descontar el grado que, en tan relativamente breve término de 50 años, alcanzaría la evolución del mismo y las soluciones halagüeñas obtenidas en él, en el orden de la penología, a punto de merecer, sin reservas, la alabanza entusiasta de eminencias mundiales en esas cuestiones.

Como la historia, la reseña minuciosa de la vida de la institución, ha sido hecha en diversas oportunidades, me limitaré a referirme a su estado actual y a las bien fundadas esperanzas que ciframos para el porvenir sea que, como es de pensar, se traslade, transforme y mejore su edificio — con las consiguientes transformaciones y mejoras en ciertos servicios — sea que, por algún apreciable tiempo, sigamos experimentando en la casa de Bunge y de Balbin.

El trabajo, como la ley de vida, como habilitación para responder a los fines subsidiarios de la pena, como norma e instrumento disciplinario, como precepto higiénico y como instrumento y vehículo de la efectiva reforma y mejora integral del penado, ha sido el núcleo central del programa planeado y desarrollado en los cuatro últimos años en el régimen penitenciario de Buenos Aires y, en especial, en el establecimiento cuyo 50.º aniversario conmemoramos con esta exhibición de sus resultados.

Podríamos ser inducidos en error si sólo contempláramos el número de talleres, la cantidad y calidad de los objetos fabricados y el rendimiento económico de los mismos, pues, acaso desmostraríamos, con eso, que se descarga en mayores proporciones, el Estado, del excesivo peso económico del sostén de las cárceles y cuidado de los infractores, pero nos faltaría demostrar que no preparamos, así, para el día de la soltura mayores habilidades para el delito o el crimen.

Si, además, mirásemos los resultados discipli-

narios, el mayor silencio y orden, algo más habríamos obtenido, pero si el alma del penado no había sufrido modificaciones favorables, sólo un aplazo en la recidiva del mal podría computarse.

Felizmente, la finalidad integral perseguida fué conquistada, en tanto en cuanto estos fenómenos de la patología psicológica y social son susceptibles de reducción y de cura; y por esto asignamos especial valor y trascendencia a esta exposición.

En el año 1926 funcionaron veintiséis talleres o actividades especializadas; el producido de sus trabajos, tasado por su valor en plaza, fué de pesos 1.587.960 m|nal. y la economía realizada para el Estado, de \$ 686.049 m|nal. La salud y la disciplina fueron muy buenas; de los egresados desde 1923 por terminación de condena o indulto no se registra un solo reincidente y de varios se sabe que se han reintegrado en mejores condiciones a la vida honesta y laboriosa.

Pero hay un signo aún más elocuente de la eficiencia reformadora y elevadora del trabajo carcelario. — El Sr. Director, contestando una pregunta que le formulé ayer, me manifestó que hay sincero y vivo anhelo en la población penal por mejorar la técnica y las condiciones del trabajo y de sus productos, sin tener en cuenta únicamente el rendimiento del peculio, a punto de haber suprimido, en casi todos los talleres, otra guardia o vigilancia que no sea la de sus mismos encargados o jefes profesionales. Es decir, pues, que se registran los dos primeros caracteres que Kerchemsleinner asigna al trabajo educativo:

- 1.º — La formación o preparación o perfeccionamiento profesional.
- 2.º — La moralización en la formación profesional.

Y no faltan, más que vislumbres, manifestaciones positivas del tercer extremo, pues en las conciencias antes oscurecidas, un redentor despertar les lleva a percibir el fin del servicio social que toda actividad útil debe perseguir y la moralización de la comunidad en que se ha de trabajar. Cualesquiera sean las conclusiones de la ciencia — y aun en las más exactas, los tiempos traen alguna rectificación — el Estado no puede creer en la irreducibilidad; debe tener siempre viable la oportunidad para las sorpresas y los milagros felices; debe tener fe inmovible en la eficacia de la educación para todos los casos y sólo debe inquirir sin descanso ni desaliento, los métodos más apropiados. Eso, que es credo de mi vida, lo expresé ante la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria de la H. Cámara de Diputados de la Nación; eso han pensado los autores del actual Código Penal, suprimiendo la pena de muerte; eso cree la Dirección de la Penitenciaría Nacional y recauda su convicción con los excelentes resultados económicos, higiénicos, disciplinarios y morales que, en parte, se reflejan en esta exposición del trabajo carcelario. Hay que buscar, aun entre los supuestos irreformables, el instinto creador que salva toda la vida.

La Penitenciaría, que ha suprimido la ociosidad, las caras torvas del presidiario de novela, que ha

suprimido hasta el famoso olor a preso tan característico, no ha suprimido la esperanza en ningún corazón recluso. Y éste es, por sí solo, un timbre de honor.

Al declarar inaugurada esta Sección en la Exposición Permanente de la Unión Industrial Argentina, felicito sinceramente al señor Director y a sus compañeros de trabajo, en nombre del Poder Ejecutivo de la República, seguro de próximas nuevas conquistas en su empeñosa y recta labor.

## DISCURSO

DEL SR. DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

DR. EUSEBIO GÓMEZ

EN EL ACTO INAUGURAL DE LA EXPOSICIÓN DE LA  
INDUSTRIA DEL ESTABLECIMIENTO

( 22 DE MAYO DE 1927 )

*Excmo. señor Presidente de la Nación:*

*Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:*

*Señoras: Señores:*

Cúmplese, hoy, el 50.º aniversario de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Los que la dirigimos hemos creído que ninguna conmemoración fuera más adecuada, ni armonizara mejor con la propia naturaleza del instituto, que ésta, a la que concurren las altas autoridades de la Nación, y con la que nos proponemos rendir cuenta de la forma en que allí se realiza, en uno de sus aspectos, la compleja y delicada función que le corresponde.

La readaptación social de los delincuentes, que mediante la pena perseguimos, no es una simple quimera de románticos y sentimentalistas. El fenómeno de la reincidencia — universal y eterno, como es — no rectifica este aserto. Reconocemos, debemos reconocer, que la eficacia de los recursos arbitrados para el logro de aquella suprema finalidad no tiene, siempre, una comprobación efectiva; pero la experiencia nos coloca, día a día, frente a un nuevo ejemplo, que la revela con claridad excluyente de la duda. Y nace, así, nuestra fe, inque-



brantable y sincera, en la posible rehabilitación de los caídos.

Durante medio siglo esa misma fe animó a los que gobernaron el primer establecimiento carcelario del país. Ahí están sus archivos probándolo irrecusablemente. Los conceptos directivos de aquella casa se modifican con los tiempos: traducen, a veces, un apego excesivo a doctrinas inadmisibles hoy; aparecen, otras, en feliz coincidencia con los principios científicos más adelantados; y hasta en ocasiones, se advierte una rara inclinación a despojar a la pena de sus atributos esenciales. Pero, indefectiblemente, la cruenta labor se desarrolla estimulada por la esperanza.

Por virtud de las energías que tal esperanza determina, se ha conquistado, para la Penitenciaría de Buenos Aires, el juicio favorable de los maestros de la penología moderna. Lo recordamos sin asomo de vanidad — que fuera pueril — pero con la satisfacción de haber aportado a la obra el entusiasmo que requiere.

La mayor y más intensa de nuestras preocupaciones ha sido, y es, la de sugerir a los que sufren los rigores de la pena, el hábito de trabajo, cuya falta los impulsó, en la mayoría de los casos, a transgredir las normas de la convivencia social. Los preceptos de nuestra legislación establecen, para ellos, la obligación ineludible de trabajar. Al hacerla cumplir no procedemos, empero, con autoridad violenta, que a nada conduciría sino a justificar a Benjamín Constant cuando equiparaba el trabajo penal a la esclavitud. Agotamos los recursos de la

persuasión para provocar el convencimiento de que nadie puede substraerse a lo que es una imposición de la propia naturaleza humana. Y el convencimiento se forma y se arraiga, porque, cualesquiera que sean las anomalías de su conducta, no hay hombre que no aspire a convertirse en un ser social y moral. Los azares de la vida o las impulsiones de un determinismo inexorable podrán atenuar esa aspiración, podrán adormecerla, pero nunca extinguirla.

El trabajo carcelario responde, pues, ante todo y por cima de todo, a un objeto educativo e higiénico, de habilidad técnica y rendimiento económico. Pero no ha de consultar, exclusivamente — yo pienso — las conveniencias morales y materiales del condenado. La pena, instrumento esencial de defensa colectiva, representa, para el Estado, el sacrificio de ingentes sumas de dinero. El presupuesto carcelario del país es considerable ya; y ha de aumentar, necesariamente, cuando todos nuestros establecimientos penales, por sus condiciones de edificación y de régimen, se encuentren habilitados para organizar, con eficiencia, la adaptación de la pena a los fines que está llamada a realizar en las sociedades contemporáneas. Es, entonces, de manifiesta justicia, que el condenado contribuya, con su esfuerzo, a cubrir las erogaciones inevitables que comporta la función represiva. Mantenerlo en la ociosidad, bien alimentado y bien vestido, significa tanto como crearle una situación de privilegio frente al hombre honesto que agota su existencia

en la incesante lucha de todos los días y de todas las horas por la conquista del pan.

Es necesario, pues, que la organización del trabajo carcelario y la capacidad industrial de los penales argentinos, permitan al Estado resarcirse, íntegramente, si posible fuera, de las inversiones que su mantenimiento demanda. Nuestra ley establece, en forma imperativa, que una parte del trabajo del condenado se aplique a satisfacer los gastos que ocasiona. Para que pueda solventar esta obligación es menester procurarle los medios de obtener los recursos indispensables.

Pero hay otra obligación del delincuente, tan perentoria como la enunciada, porque también nace de la ley y porque tiende a la mejor defensa social, preventiva y represiva del delito: es la de indemnizar a sus víctimas. La impone el interés público. Exigir y asegurar su cumplimiento debe ser una función del Estado, de la propia manera que lo son la prevención y la represión de los delitos, según lo expresan los autores del proyecto de Código Penal Italiano de 1921.

Cuando un hombre sufre las privaciones inherentes a la condena; cuando, por razón de su delito, pierde la libertad, el supremo e inapreciable tesoro; cuando es actor en esa tragedia terrible que se llama la pena, toda la piedad, absolutamente toda, parece ser para él. La víctima no conmueve, no emociona, no suscita conmiseración. Desde los albores de la escuela penitenciaria clásica, que naciera por el esfuerzo generoso del filántropo inglés,

la acción tutelar del Estado, frente al delito, ha sido para el autor y no para la víctima. Una y otra, sin embargo, la reclaman idénticamente, hasta por consideraciones de orden utilitario.

La interpretación de nuestra ley penal, basada en su propio texto y en sus antecedentes, nos autoriza a sostener que el criterio del legislador no ha sido otro que el de la doctrina expuesta. Y he, ahí, una razón más en cuya virtud debe procurarse la mayor productividad de la industria penitenciaria colocando al condenado en situación de reparar, pecuniariamente, el daño que de su delito emerge.

Dominado mi espíritu por la lógica de los conceptos que dejo esbozados, mi modesta acción directiva en la Penitenciaría de Buenos Aires se inspiró, siempre, en el anhelo de que su organización industrial nos aproximara, siquiera, a la posibilidad de responder a las altas finalidades del trabajo carcelario. No lo hemos conseguido aún, por completo; fuerza es confesarlo. Pero no está lejano el día — lo anuncio jubilosamente y como una promesa solemne — en que el producido de sus talleres, cubra, en su totalidad, el presupuesto general del Establecimiento. El valor en plaza de las obras ejecutadas en los mismos, durante el año 1926, alcanzó a la suma de 1.587.960.24 pesos moneda nacional.

Cuando tal cosa ocurra, dispondremos de un nuevo recurso para la rehabilitación moral del delincuente: sabrá, éste, que su esfuerzo le dió los medios para satisfacer deudas sagradas. Y ello contribuirá a dignificarlo.

La exposición que inauguramos es, más que un índice de lo que se ha hecho, la revelación de lo que se puede hacer. Para continuar la obra necesitamos el concurso de todos, porque a todos interesa por igual. La pena es un medio de prevenir el delito, a condición de que los establecimientos en que se cumpla respondan, en su organización y tendencias, a la necesidad de hacer efectiva la obligación del trabajo sancionada por la ley.

---

La Unión Industrial Argentina, su digno presidente y un grupo caracterizado de industriales han contribuido, moral y materialmente, a la celebración de este certamen de la industria penitenciaria. Gracias a ellos, nuestra exposición se lleva a cabo sin gravamen alguno para el erario público. Al ofrecerles el testimonio de mi reconocimiento amplísimo, señalo el significado de su generosa actitud: han querido demostrar, una vez más, su patriótico empeño en fomentar la industria nacional, sin limitación alguna.

---

La Penitenciaría de Buenos Aires fué creada por iniciativa del ilustre gobernador de aquella provincia, doctor don Emilio Castro. Debemos un homenaje a su memoria y se lo tributamos respetuosamente. El tuvo la visión exacta de una prisión actual y así lo acredita el decreto que dispuso la construcción.

Su régimen se ha modificado, acaso substan-

cialmente, desde el 22 de mayo 1877. Conceptos nuevos acerca de la disciplina y el trabajo han determinado aquellas modificaciones. Pero hay un principio que permanece inmutable. Para someterme a él en todos los instantes de mi humilde pero fervorosa actuación, para que me guíe perennemente, lo hice grabar en letras de oro, sobre mármol blanco, a la entrada del Establecimiento. Es el principio que consagra el artículo 18 de la Constitución Nacional. Lo he cumplido y seguiré cumpliéndolo.

---

LA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL  
DE LA  
PENITENCIARÍA NACIONAL DE BUENOS AIRES

La noción integral de un buen régimen penitenciario, comprende, necesariamente, la fórmula de que el trabajo de los reclusos es, al par que obligatorio, educativo e higiénico, de habilidad técnica y rendimiento económico.

La obligatoriedad del trabajo en los establecimientos penales resulta, en nuestro país, de una disposición de la ley (artículos 6 y 9 del Código Penal), y sus otras características le han sido señaladas por las conclusiones de la experiencia penitenciaria y aconsejadas por los expertos en la materia.

La realización práctica de aquella fórmula entraña diversos problemas de previa resolución relativos o bien a la naturaleza especial y selección del trabajo de los reclusos, o bien a los sistemas de explotación de ese trabajo. Pero no es, éste, el lugar ni la oportunidad de plantear y dilucidar esos problemas. Nos proponemos solamente describir la manera cómo en la Penitenciaría Nacional se lleva a la práctica aquella fórmula relativa al trabajo de los reclusos y exponer los resultados obtenidos. Basta enunciar que el sistema de explotación adoptado es el que se conoce con el nombre de "explotación por administración" y que consiste en que el trabajo de los reclusos se ejecute bajo la dirección

y contralor exclusivos de las autoridades penitenciarias. Algunas pequeñas variantes que se han introducido al sistema “tipo” de “explotación por administración”, no obstan a que se denomine así el adoptado en la Penitenciaría Nacional.

En cuanto al problema de la naturaleza especial y selección del trabajo a que se hallan sometidos los reclusos, sólo es necesario decir que ha sido resuelto en consideración a los siguientes puntos de vista: 1.º, el trabajo se ejecuta únicamente en el interior del Establecimiento; 2.º, no existe el trabajo individual, es decir, que él se desarrolla en talleres colectivos; 3.º, el trabajo es siempre remunerado, a destajo, como regla general, y, cuando ello no es posible, a jornal; 4.º, la clase de ocupación a que es destinado cada recluso se determina consultando sus antecedentes, sus aptitudes, estado físico y grado de instrucción; 5.º, la regla de permanencia en la clase de trabajo asignado sólo puede alterarse en casos excepcionales; el aprendizaje es gradual y progresivo; 6.º, la enseñanza técnica del trabajo se distribuye por maestros de taller que son empleados del Establecimiento; 7.º, los méritos del penado como obrero son un elemento de juicio importante en la clasificación de su conducta; 8.º, todo accidente en el trabajo da derecho a una indemnización equivalente al peculio que le correspondería al accidentado si se encontrase trabajando; 9.º, el producto del trabajo de los reclusos se distribuye con arreglo a lo dispuesto por el Código Penal (artículo 11) y su Decreto reglamentario.

Con sujeción estricta a tales normas se desenvuelve el trabajo de los penados reclusos en la Penitenciaría Nacional. Inútil parece decir que no hay excepciones y que, conforme a la obligatoriedad del trabajo que deriva de la ley, la sanción que se impone a los que pretenden quebrantarla es severa, por considerarse falta gravísima la negativa a cumplirla.

Los talleres funcionan durante ocho horas del día, con excepción de los sábados, en que el trabajo se reduce a cuatro horas por la mañana. Los domingos y días de fiesta el descanso es obligatorio.

Dedúcese, de lo dicho, que no se ha juzgado suficiente sólo dar una ocupación a los reclusos. Desde luego conviene dejar establecido que el sometimiento a la regla inexorable del trabajo no entraña afirmar que éste sea un “mal penal”. Muy lejos de ello. El trabajo de los reclusos es un atributo de la pena con mira a un fin necesario de la prevención. No hay en él un solo indicio de la pretendida “venganza expiatoria”; no se busca producir con él un dolor. El objeto que se persigue es el de readaptar a los reclusos a las condiciones mínimas de la convivencia en sociedad y se ha convenido que el trabajo, impuesto en el modo y con los caracteres ya señalados, es un excelente medio para lograr aquel fin. De ahí que la fórmula adoptada, sea, como ya se dijo, la del trabajo obligatorio, educativo e higiénico, de habilidad técnica y rendimiento económico.

Es evidente que la realización de este progra-

ma no está exenta de dificultades. Pero la experiencia recogida en la Penitenciaría Nacional demuestra la bondad del sistema.

Veamos, en una rápida síntesis descriptiva, cómo se procede en el referido Establecimiento.

Inmediatamente que un condenado ingresa al Penal, es examinado por el Cuerpo Médico y el Director de la Escuela. Aquél informa acerca de su estado físico; éste, sobre su grado de instrucción. Se compulsan, luego, sus antecedentes personales, sus hábitos de trabajo, clase de ocupación que tuvo en la vida libre, naturaleza del o de los delitos cometidos y con tales datos, el Subdirector del Establecimiento, que es el Jefe inmediato de todos los talleres, propone a la Dirección el destino que conviene dar al recluso. El Director es quien resuelve definitivamente. El penado entra a formar parte del personal de uno de los talleres y se le abre su cuenta de peculio en los libros respectivos, cuyo contralor es llevado, al mismo tiempo, por el maestro del taller y la Contaduría. En cada liquidación del peculio se entrega al penado una boleta con las anotaciones pertinentes.

Comienza recién el aprendizaje de un oficio. La enseñanza, según queda dicho, es gradual y progresiva.

Una prescripción reglamentaria prohíbe a los reclusos solicitar el cambio de taller antes de transcurridos sesenta días de permanencia en el indicado por la resolución del Director del Establecimiento; El fin que se busca es el de dar un oficio

al que no lo tiene o perfeccionar la aptitud técnica del que ya lo posee y ese propósito no se lograría sin observar la regla de una permanencia mínima en el ejercicio de un trabajo determinado. Es lógico que esto no obsta a los cambios que se producen dentro de un mismo taller y que obedecen a la mayor o menor habilidad demostrada por un penado. Es frecuente, en este sentido, el ascenso a categorías superiores, como ser de la de aprendiz a la de medio oficial y de ésta a la de oficial, lo que comporta un mejoramiento en el salario y una más alta calificación como obrero.

El sistema logra pleno éxito. Por lo común, los reclusos sobre quienes pesa una condena larga, egresan del Establecimiento conociendo perfectamente un oficio útil y lucrativo, que les permite emplear, en seguida, honradamente, su actividad y ganarse la vida sin mayores dificultades.

El Establecimiento tiene, en permanente función, los siguientes talleres: Imprenta; Encuadernación; Litografía; Fotograbado; Fotografía; Zapatería; Colchonería y Talabartería; Sastrería; Carpintería; Lustre de muebles; Herrería; Electricidad; Mecánica; Fundición; Hojalatería y Plomería; Albañilería; Escobería; Lavadero; Panadería; Fidejería y Peluquería. Hay, además, una Escuela de Jardinería y Horticultura, para cuyos trabajos son destinados, de preferencia, los reclusos que, por prescripción médica, necesitan tratamiento de sol y aire libre.

Hasta ahora, en esta breve exposición, se ha

considerado el trabajo de los reclusos en función de la pena.

No menos interesante es considerarlo como fuente de recursos para el Estado, es decir, como productor de medios para resarcir los gastos que ocasiona, al fisco, la Penitenciaría Nacional.

Por disposición de la ley, una parte del peculio devengado por los penados se destina “a costear los gastos que causaren en el Establecimiento” en que cumplen sus respectivas condenas. Las sumas que en tal concepto se recaudan, son apreciables.

Por otra parte, del monto total de lo que produce la industria del Establecimiento, queda una pequeña porción que constituye la ganancia del Estado en la actividad industrial de la Penitenciaría y que se destina al fomento de los talleres y a la reposición de los útiles y herramientas de trabajo.

Sin que ello importe convertir al Estado en empresa fabril, ni establecer una competencia desleal con la industria libre, diversas razones justifican esa mínima ganancia que se reserva el fisco del producto del trabajo carcelario. Basta decir que, gracias a ella puede evitarse, en parte, el aumento oneroso de los gravámenes que inciden sobre la industria, el comercio y el consumidor y con los cuales debe costearse, entre otros servicios públicos, el de la defensa social contra los delincuentes, que es función ineludible del Estado, y del que forma parte esencial todo establecimiento carcelario.

CREACIÓN DE NUEVOS TALLERES  
MEJORAS Y MODIFICACIONES EN LOS EXISTENTES,  
DURANTE LOS AÑOS 1923 A 1927



Desde el año 1923 se ha logrado afianzar en la Penitenciaría Nacional, el principio de que el trabajo de los reclusos — atributo esencial de la pena — debe responder, no solamente a un objeto educativo e higiénico, sino, también, de habilidad técnica y rendimiento económico. El reglamento hoy vigente — proyectado por la Dirección y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto de 24 de Abril de 1925 — consagra ese principio y auna, a su valor práctico y experimental, el que le atribuye la norma dispositiva.

Pero la posibilidad y la eficacia de su aplicación no podían tener toda la amplitud planeada, sino mediante modificaciones y mejoras a introducirse en los talleres. El programa comportaba, pues, todo un proceso de adaptación que comprende: 1.º) la creación de nuevos talleres, 2.º) la introducción de reformas en los ya existentes.

La creación de los nuevos talleres a que se refiere el primer punto consultaba la necesidad de enseñar, a los penados, los oficios que son objeto de preferente demanda en la industria privada; y, al mismo tiempo, extender la producción del Establecimiento a especies que, siendo de fácil y provechosa colocación, no habían sido ensayadas to-

davía. Las reformas a que alude el segundo punto consultaban, a su turno, la conveniencia imposter-gable, ya, de adaptar los talleres penitenciarios a los progresos de la técnica consagrados por la industria libre. Se ganaba, así, no solamente la modernización de la enseñanza de los diversos oficios a los penados — futuros obreros libres — sino, también, el mayor rendimiento del trabajo y la mayor economía de la producción.

Con este criterio se ha realizado, en el período comprendido entre los años 1923 y 1927, la obra que se reseña a continuación:

- a) Creación de la Escuela-Taller de Electrotécnica, a la que se dota de las maquinarias y útiles, dinamos, etc., adecuados a una buen funcionamiento. En él se hacen trabajos de galvanoplastia, repujado en metal, orfebrería y se construyen aparatos eléctricos.
- b) Instalación de un taller de electricidad, que, bajo la dirección de un maestro, atiende el servicio complejo de luz y fuerza motriz de todo el Establecimiento. La dirección, manejo y contralor del servicio se hallan, por razones obvias, a cargo exclusivo de ese maestro que es empleado del Penal y con el cual se reemplazó al que desempeñaba dicha función, dependiente de una empresa privada.
- c) Instalación de cuatro telares a mano; ensayo de la confección de medias para uso de la población penal.

- d) Instalación de un taller especial para la fabricación de bancos escolares. Este taller ocupa un amplio local, construído especialmente con ese propósito y se le ha dotado de las siguientes máquinas: un balancín oscilante de 50 toneladas de presión con su respectivo motor acoplado; una máquina tupí; una máquina cepilladora; una guillotina, para hierro, de gran formato; un punzón mecánico combinado; una sierra tronchadora y varias máquinas para punzar y doblar chapas de hierro. Utilizando la mano de obra penal se ha construído, anexo a este taller, un local destinado a depósito de materiales.
- e) Creación, sobre la base de los elementos ya existentes, del taller-escuela de Jardinería y Floricultura y la Escuela de Horticultura, construyéndose, al efecto, un invernáculo y varias vidrieras para la siembra de almácigos. Se han cambiado y aumentado las cañerías de riego.

La obra realizada en punto a modificaciones y mejoras en los talleres ya existentes ha comprendido, en el mismo período de 1923-1927, lo que se expresa a continuación:

**Taller de cocina.** — Instalación de una máquina moderna de pelar tubérculos, la que es accionada mediante corriente eléctrica. Construcción de una cámara frigorífica con un generador para la fabricación de hielo. Construcción e instalación de un montacarga eléctrico. Ajustaje general de las

marmitas e instalación de tres calderas de baja presión. Construcción de un tanque de cemento armado para la alimentación de las calderas.

En el servicio de este taller se ha suprimido totalmente el empleo de la mano de obra penal.

**Peluquería.** — Se ha habilitado, modernizándolo, un nuevo local para este servicio, que constituye, además, una enseñanza.

**Taller de zapatería.** — Mediante un aumento en la dotación de máquinas para las secciones armado, corte y aparado, este taller ha obtenido el máximo de su eficiencia y de su capacidad productiva. En el período a que se viene aludiendo se renovó el contrato de locación de máquinas que se tiene celebrado con la United Shoe Machinery Co.

**Taller de panadería.** — Este taller ha sido ampliado, aumentándose, la superficie del local que ocupa, en 248 mts.2. Se hizo un ajuste general en las máquinas amasadoras, instalándose, además, una máquina sobadora. Por otra parte, se amplió su capacidad productiva con la construcción de dos nuevos hornos; se le hicieron reparaciones generales, se le anexó un nuevo local y se adquirieron, para el servicio de reparto, dos camiones automóbiles.

**Taller de fideería.** — Construcción e instalación de dos cámaras para secar fideos, munidas de ventiladores y aspiradores eléctricos. Refacción general del local que ocupa el taller y modificación del secadero a vapor ya existente. Se adquirieron

nuevos moldes para la confección de una variedad mayor de clases de fideos.

**Taller de litografía.** — Se ha establecido la enseñanza del dibujo litográfico, nombrándose, al efecto, un experto. Se ha iniciado, con éxito, la sección de gráfica musical y se han ampliado la extensión e importancia de los trabajos conferidos a este taller.

**Taller de fotograbado.** — Se le dotó de una cámara especial para la ampliación y reproducción fotográficas.

**Taller de imprenta de obras.** — Instalación de dos máquinas linotipias y de una máquina minerva de último modelo. Habilidad de una máquina impresora de formato 74 x 110, con ponepliego automático, la que hacía aproximadamente 9 años se hallaba en desuso. Instalación de montacargas eléctrico, confeccionado totalmente en el Penal. Impresión de tricromías y citocromías.

**Taller de encuadernación.** — En este taller se aumentó la dotación de máquinas, mejorándose, además, el stock de útiles para el dorado y fileteo.

**Taller de imprenta de los Boletines.** — Instalación de cuatro máquinas linotipias, de una máquina impresora rotativa plana Duplex, de un montacargas eléctrico y de varias estufas para el servicio de las máquinas impresoras. Reparación de una de las Duplex ya existentes y blanqueo y pintura general del taller. Se creó el curso teórico-práctico para linotipistas, bajo la dirección de un mecánico instructor y tres operarios.

**Taller de lavadero.** — A este taller se le reformó, instalándole una caldera horizontal y veinte baños de lluvia, con agua caliente y fría, para uso de los penados.

**Taller de carpintería.** — La extensión dada a los trabajos de este taller, requirieron la adquisición de nuevos y más modernos elementos: A este efecto se instalaron una máquina lijadora; una máquina para afilar sierras sinfin y cuchillas de guillotina; y una máquina para confeccionar palos redondos. El personal se aumentó con dos oficiales muebleros y un maquinista, de tal modo que la enseñanza de los oficios es, en este taller, completa.

**Taller de herrería.** — Se aumentó la capacidad productiva de este taller mediante el mejoramiento de la dotación de máquinas. Se instaló un balancín de cuatro toneladas de presión y se construyeron e instalaron todas las transmisiones necesarias para el funcionamiento de las nuevas máquinas.

**Taller de mecánica.** — Aparte de la reparación, blanqueo y pintura general del local y de la construcción de un depósito anexo para materiales y herramientas, a este taller se le mejoró cambiando la disposición y aumentando el número de sus máquinas. Para una mayor eficiencia técnica se cambió fundamentalmente el sistema de transmisiones adoptado hasta entonces.

**Taller de fundición.** — Modificación y modernización del local destinado al taller. Se construyó, para su servicio, un horno de fundición de bronce y un cubilote.



**Taller de albañilería.** — Se ha anexado a este taller una nueva sección destinada a la construcción de bancos y objetos ornamentales de cemento armado. Los moldes de hierro que se utilizan en esta sección fueron construídos en los talleres de la Penitenciaría.

En esta reseña de las modificaciones y mejoras introducidas en los talleres del Establecimiento penal, durante el período de 1923-1927, se ha omitido, de propósito, señalar todas las otras obras de reparación general realizadas que no tienen una relación directa e inmediata con la función industrial de la Penitenciaría. Enumerarlas, siquiera en forma sintética y meramente noticiosa, excedería los límites propuestos, a lo que sólo es una relación objetiva del progreso técnico de los talleres penales.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS  
de la  
PENITENCIARIA NACIONAL